

RESOLUCIÓN Nº 007/20GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", | 1 3 ENE 2020

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0304986-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de los artículos 11 de la Ley 13875 y 6 de la Ley 13976 y ;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 13875 dispuso para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias, cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, puedan solicitar un descuento del 10% (diez por ciento) del valor nominal del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2019 y siguientes;

Que para los mismos contribuyentes, el artículo 6 de la Ley 13976 dispone que podrán cancelar dicho impuesto en el año fiscal 2020 con el mismo valor determinado para el año fiscal 2019;

Que los beneficios aludidos, conforme lo establece la parte final de los mencionados artículos, deberán ser solicitados ante la Administración Provincial de Impuestos, de conformidad a la reglamentación implementada al efecto;

Que en función de lo expresado precedentemente, la Administración Provincial de Impuestos deberá dictar las disposiciones necesarias para la tramitación de los beneficios comprendidos en el marco de la normativa vigente;

Que oportunamente la Administración Provincial de Impuestos, mediante la Resolución General Nº 09/2019 estableció los requisitos para tramitar el descuento previsto en el artículo 11 de la Ley 13875;

Que en el mismo sentido corresponde reglamentar el nuevo beneficio estipulado para el año fiscal 2020;

Que conforme a las facultades conferidas, resulta necesario disponer el procedimiento mediante el cual los contribuyentes deberán solicitar los beneficios dispuestos por el artículo 11 de la Ley 13875 y 6 de la Ley 13976;





RESOLUCIÓN Nº 007/20GRAL

Que dichas pautas estarán disponibles ingresando a www.santafe.qov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 - Ley 13875 y 6 Ley 13976;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen Nº 13/2020 de fs. 13, no encontrando objeciones técnicas que formular al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el trámite "Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 13875 y 6 Ley 13976", que deberán seguir los contribuyentes comprendidos en las referidas disposiciones, para solicitar el descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural, así como el beneficio de cancelar el año fiscal 2020 al mismo valor determinado para el año fiscal 2019.

ARTÍCULO 2.- Modificase el Formulario Nº 1256 "Solicitud de descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural – Artículo 11 Ley 13875" por el siguiente: Formulario Nº 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural – Artículos 11 Ley 11875 y 6 Ley 13976".

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes tendrán que utilizar el Formulario Nº 1256 para solicitar los beneficios acordados por los artículos 11° de la Ley 13875 y 6° de la Ley 13976, consistentes en el descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural y la cancelación del año fiscal 2020 al mismo valor determinado para el año fiscal 2019, respectivamente.

ARTÍCULO 4.- El Formulario Nº 1256 se encontrará disponible en el trámite aprobado por el artículo 1 de la presente resolución general y se remitirá a través del correo electrónico: beneficiorural50ha@santafe.gov.ar.





RESOLUCIÓN Nº 007/20GRAI

ARTÍCULO 5.- Aprobar el Anexo 1 que dispone los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes para solicitar los beneficios del Impuesto Inmobiliario Rural acordados por los artículos 11 y 6 de las Leyes 13875 y 13976, respectivamente.

ARTÍCULO 6.-Los beneficios serán otorgados a partir del año fiscal en el que, el contribuyente comprendido, respectivamente, en los artículos 11 y 6 de las Leyes 13875 y 13976, efectúa la solicitud pertinente.

ARTÍCULO 7.- Déjese sin efecto la Resolución General Nº 09/2019 -API-.

ARTÍCULO 8.-Registrese, publiquese, comuniquese por newsletter institucional a través de la Dirección General de Coordinación

y archívese

C.P.N. CÁRLÓS M. CEBALLOS DIRECTOR GENERAL Dirección General de Coordinación

Administración Pcial, de Impuestos

DR. MARTIN G. AVALOS ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administración Polal, de Impuestos



IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Formulario Nº 1256 - A4 (210 x 297 mm.) - O. y M. 01/2020

SOLICITUD DE DESCUENTO DEL 10% ARTÍCULO 11 DE LA LEY Nº 13.875 Y BENEFICIO ARTÍCULO 6º DE LA LEY Nº 13.976

		The second secon
DATOS DEL PRODUCTOR		
Apellido y Nombre o Razón Social		
N° de C.U.I.T.		
Domicilio Fiscal		
Domicino i iscai	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
Localidad	Provincia	Código Postal
		A M (1)
Correo electrónico	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo
@		
DATOS DEL CONTACTO		
Apellido y Nombre o Razón Social		
Correo electrónico	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo
@		
IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL		
Nº de Partida Inmobiliaria	Hectáreas	№ de RUPP
	200 A 100 A	
	A A STORY OF THE S	
En el marco de lo dispuesto en el Artícu nominal del Impuesto Inmobiliario del co	lo 11º de la Ley 13.875 solicito el o prriente año fiscal y siguiente por	descuento del 10% del valor la/s partida/s inmobiliaria/s
detallada/s precedentemente. Asimismo, solicito el beneficio dispuesto en	n el artículo 6º de la Ley Nº 13 976	
Declaro por la presente que los datos il quedando obligado a comunicar a esta Ad que le dieron origen al beneficio solicitado.	nsertos han sido efectuados en ca	rácter de declaración jurada, s si cambian las condiciones
. ————		
Lugar y fecha		



RESOLUCIÓN Nº 007/20GRAL

ANEXO 1

REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE LOS ARTÍCULOS 11 - LEY 13875 y 6 - LEY 13976 IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

- 1. Ser Titular de inmueble/s rural/es.
- 2. La superficie del inmueble o la sumatoria de las superficies de los inmuebles por los que se solicita el beneficio debe ser igual o menor a 50 hectáreas.
- 3. Formulario 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural Artículos 11 Ley 13875 y 6 Ley 13976".
- 4. El/los inmueble/s se encuentre/n afectado/s a la actividad agropecuaria.
- 5. Estar inscripto en el Registro Único de Productores Primarios (RUPP).
- 6. Tener declarado en el RUPP las partidas inmobiliarias rurales por las cuales se solicita el beneficio.
- 7. Estar Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como productor agropecuario.